



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 0488-2013-UNAM

Moquegua, 19 de noviembre de 2013

VISTO.- El FUT N° 006914, Informe N° 162-2013-OASA/VPAC/UNAM, Informe N° 042-2013-EEAG-URC-OASA, Resolución de C.O. N° 022-2008-UNAM de fecha 31 de marzo de 2008 y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.11.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con FUT N° 006914 de fecha 30 de octubre de 2013, doña Andrea Guillen Alvarado – egresada de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita la corrección de su nombre en los documentos obrantes en esta Universidad.

Que, el Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, mediante el Informe N° 162-2013-OASA/VPAC/UNAM de fecha 04.11.2013, comunica a Vicepresidencia Académica que en los archivos se ha registrado a la egresada como ANDREA HILDA GUILLEN ALVARADO, siendo el correcto ANDREA HILDA GUILLEN ALVARADO, por lo que emite opinión para que se rectifique dicho nombre. Adjunta el Informe N° 042-2013-EEAG-URC-OASA de la Unidad de Registro Central, donde se informa que en los documentos académicos, se consigna su nombre errado.

Que, con la Resolución de C.O. N° 022-2008-UNAM de fecha 31 de marzo de 2008, se aprobaron los resultados del Examen de Admisión Extraordinario 2008 de la Universidad Nacional de Moquegua y el Cuadro de Méritos de Ingresantes, siendo que en la relación de ingresantes a la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con el Código 100057 se registra a GUILLEN ALVARADO, ANDREA HILDA. Verificado el error material, corresponde enmendarlo.

Que, el Artículo 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescribe que los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Su numeral 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.11.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR con efecto retroactivo al 31 de marzo del año 2008, el error material incurrido en todos los documentos generados por la Universidad Nacional de Moquegua, respecto del nombre de solicitante, en los que figura como ANDREA HILDA GUILLEN ALVARADO siendo lo correcto: ANDREA HILDA GUILLEN ALVARADO, rectificando en ese sentido la Resolución de C.O. N° 022-2008-UNAM de fecha 31 de marzo de 2008.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OASA
Solicitante copia
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTA
DRA. BENTA MARITZA CHOQUE QUISPE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL